BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2867 | **Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre......................... » 3.00
1 Año................................ » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á una reconsideración de jubilación.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la solicitud del ex Comisario de la Policía de la Capital, jubilado, don Elias Garcia, en que pide reconsideración del Decreto de 19 de Junio de 1901, por el cual se le acordaba la jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, con arreglo á un cómputo de 28 años y 5 meses, practicado, de acuerdo con lo determinado por el Art. 1º de la Ley Nº. 3744, de 18 de Diciembre de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es exacto que el recurrente ha prestado la casi totalidad de esos servicios cuando estaba en vigencia la Ley Nº. 2219 (no modificada aún en sus artículos 4, 5 y 7), existe el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3744, de 28 de Diciembre de 1898, el cual establece «que los años de servicios serán contados uno por uno, consecutivamente, aun cuando parte del tiempo que deba contarse al empleado haya sido bajo el imperio de la Ley Nº. 2219».

Que habiéndose acogido el solicitante á la Ley de jubilaciones con posterioridad al 28 de Diciembre de 1898, fecha en que se reglamentó en la forma expresada la Ley del H. Congreso, correspondia aplicar la cláusula precitada, lo que hizo la Contaduria General al practicar el cómputo, de acuerdo en un todo con las disposiciones referidas y demás concordancias de la Ley de la materia;

Por lo expuesto y de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos, y fecho, archívese el expediente en Contaduría General, agregado á sus antecedentes.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Nombrando escribiente de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la precedente nota de la Jefatura de la Policía de la Capital y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Pedro S. Acuña, del puesto de Escribiente de la Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á don Arturo Manferrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Receptor de Rentas en Misiones.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la nota que antecede, de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas Territoriales de Santa Ana (Territorio Nal. de Misiones) con antigüedad al 1º de Febrero ppdo., á don Federico Hehn en reemplazo de don Martin G. Colazzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vista la reconsideración solicitada por los señores Juan Posse y Cia., de la resolución del Ministerio de 7 de Octubre de 1901, no haciendo lugar á la devolución del importe de una partida de estampillas que dicen fueron quemadas en el incendio de su fábrica.

Oída nuevamente la Administración de Impuestos Internos, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo en su informe y señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en sus dictámenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Confírmase la resolución recurrida, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella Repartición exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la citada Repartición, Auxiliar 2º, en reemplazo de don Enrique d'Espony, que renunció, á don José C. Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á suspender el movimiento de la Destilería clandestina sita en esta Capital, en la calle Zapiola N° 2034; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc. existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese y vuelva á la Repartición de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la Destilería clandestina sita en esta Capital, en la calle Santiago del Estero N° 1481; y á la traba del embargo de todos los aparatos y enseres existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese y vuelva á la Repartición de su precedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Separando de su puesto á un Vista.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

En mérito de las faltas graves de que da cuenta el Receptor de Rentas de Las Lajas, cometidas por el Vista-Contador de la misma, don Arturo Basavilbaso, y que sirve de cabeza de proceso al expediente N°. 744-L-1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Vista-Contador de la Receptoría de Rentas de Las Lajas, don Arturo Basavilbaso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Vista-Contador de 2ª de la Receptoría de Rentas Nacionales de Las Lajas, en reemplazo de don Arturo Basavilvaso, que ha sido separado, á don Juan H. González.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Confirmando una resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Visto que don Ernesto Colombo, interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración del ramo, imponiéndole el pago de la patente de $ 300 por su negocio de tienda, con más la multa de ley en que ha incurrido; atento lo informado por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

VIII

Despacho de materiales para la Fábrica de los señores Barolo y Cia., previo depósito de los derechos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la presentación de los señores Luis Barolo y Cia. pidiendo se le autorice para depositar á la orden de la Administración de la Aduana de la Capital el importe de los derechos correspondientes á los materiales y maquinarias necesarias para la instalación de una fábrica de tejidos, derechos que le serán devueltos tan luego el H. Congreso resuelva favorablemente la petición que por intermedio del Ministerio de Agricultura le han presentado sobre franquicias aduaneras; atento lo informado por la Aduana de la Capital y en vista de lo especial del caso,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido, debiendo la Aduana de la Capital disponer el ingreso á Rentas Generales de los derechos que á su orden se depositen, si dentro del período legislativo del corriente año, los interesados no hubiesen obtenido la exoneración de derechos que gestionan.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Promoviendo un empleado y nombrado otros en el Juzgado Letrado de Formosa.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Formosa, al Auxiliar de Secretaría del mismo Juzgado, don Fernando Gattoni y nómbrase Auxiliar en reemplazo de éste á don Alcibiades Lotero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Jueces de Paz suplentes de la Capital.

Exp. C-177.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para la designación de Jueces de Paz suplentes de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz suplente de la:

Sección 1ª á don José de Garay.
» 2ª á don Pablo Nouguier.
» 3ª á don José Blanco Casariego.
» 4ª á don Juan Cecilio López Buchardo.
» 5ª á don Miguel Saliba.
» 6ª á don Enrique Videla.
» 7ª á don Honorio Leguizamón.
» 8ª á don Angel Guinocchio.
» 9ª á don César Ceriani.
» 10ª á don Juan Ferreyra.
» 11ª al Doctor don José María Cabezón.
» 12ª á don Eduardo A. Fregeiro.
» 13ª á don José María de Nevares.
» 14ª á don Francisco Sarracán Giménez.
» 15ª á don Ernesto Gramondo.
» 16ª á don Juan José Idoyaga Molina.
» 17ª á don Diego J. Rapella.
» 18ª á don Félix Casas.
» 19ª á don Antonino Cambaceres.
» 20ª á don Alfredo Blanco.
» 21ª á don Daniel Giralt.
» 22ª á don Arturo Caprile.
» 23ª al Doctor don Carlos A. Masson.
» 24ª á don Guillermo C. Falabrini.
» 25ª á don Rafael Vila.
» 26ª á don Juan C Aguilar.
» 27ª á don Roberto P. Prack.
» 30ª al Doctor don Julio Ibarborde.
» 31ª á don Martiniano Sánchez.
» 32ª á don José Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Jubilando á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación formulada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, señorita M. Jeannette Stevens; tomadas en consideración las razones pue fundan su derecho, como asimismo el informe y dictamen de la Contaduría General y del señor Procurador del Tesoro producidos, respectivamente, sobre este pedido y teniendo en cuenta;

Que de acuerdo con la doctrina substententada y desarrollada por el señor Procurador General de la Nación en los diversos casos en que ha sido necesario escuchar su autorizada opinión, el derecho á la jubilación se adquiere y debe aceptarse desde el momento que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo, ciudadanía á imposibilidad física, cuando, como en el presente caso, se justifiquen motivos de enfermedad que impidan continuar en el desempeño de las respectivas funciones docentes;

Que, conforme á este principio ya aceptado y aplicado por el Poder Ejecutivo en los diferentes casos sometidos á su decisión, la señorita Stevens ha comprobado que, con anterioridad á la Ley de refor-

ma N°. 3744, se encontraba en las condiciones exigidas por la de Jubilaciones Generales N°. 2219, en cuanto se refiere al número de años de servicios prestados, los cuales con arreglo á lo establecido por el Art. 2, Inciso 3 y 2ª parte del Art. 3° de la misma, exceden de los requeridos para disfrutar de pensión de retiro con la cuarentava parte del sueldo, incluido el caso de imposibilidad física debidamente justificado por la recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la señorita M. Jeannette Stevens, en el puesto de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibía en 1902, por cada año de servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de San Juan.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

En vista de que la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan manifiesta que la profesora del Jardín de Infantes de ese Establecimiento, señora María Nievas de Arenas, no se ha presentado á desempeñar su puesto hasta ahora, no ha comunicado á sus superiores las causas de su inasistencia al cumplimiento de sus deberes de profesora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Señorita María Díaz, en reemplazo de la señora María N. de Arenas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Directora de Escuela.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, y con arreglo á lo dispuesto por el Art. 2°, Inciso 1° de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del Distrito escolar de la Capital, señora Genoveva Felipa González de Lascano, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la Ley de la materia, mientras él no sea incorporado á la de Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando acogida á la Ley de Elevadores de Granos, á la Compañía Molinera Anglo Argentina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903

Visto este expediente, en que la Compañía Molinera Anglo Argentina, solicita se le acuerden los privilegios establecidos por la Ley N°. 3908, respecto al Elevador de Granos que está construyendo en terreno de propiedad particular y se ordena el libre despacho aduanero de los materiales de construcción destinados á dicho elevador, y

CONSIDERANDO:

Que el término de dos años establecido por el artículo 2° de la referida Ley N°. 3908, sólo se refiere á la ocupación gratuita, durante cinco años, de los terrenos fiscales necesarios para las instalaciones y que, por consiguiente, los Elevadores que se construyan en terrenos particulares, pueden acogerse, en cualquier tiempo, á la misma, y gozar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, de todas las excepciones y liberalidades acordadas por el artículo 4°,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase á la Compañía Molinera Anglo-Argentina, comprendida en la Ley N°. 3908, de fecha 15 de Enero de 1900 á los efectos de construir un elevador de granos en terrenos de su propiedad particular, situados en la margen del Riachuelo.

Art. 2° La Compañía Molinera Anglo-Argentina, deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, en el término de seis meses, los planos á que se refiere el artículo 5° de la Ley; debiendo justificar que invoca de los terrenos sobre la margen del Riachuelo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Andino para adquirir 20 kilómetros de rieles.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Andino en que hace presente la absoluta necesidad que hay de terminar la renovación de la vía, para lo cual sólo falta adquirir veinte kilómetros de vía y accesorios, y

CONSIDERANDO:

Que la renovación total de la vía del Ferrocarril Andino se resolvió por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1896, adquiriéndose entonces la cantidad de rieles que se creyó necesario á tal objeto;

Que por error de cálculo en la asignación de peso al tipo del riel elegido, que resultó en el hecho más pesado que lo previsto, la longitud total de rieles que se recibió fué, en consecuencia, insuficiente para renovar la vía vieja en toda su extensión;

Que el considerable aumento de tráfico que se viene observando en el Ferrocarril Andino, la mayor velocidad que ha sido necesario permitir para establecer trenes de combinación y el tiempo transcurrido desde que se consideró indispensable substituir todo el material, hace que la terminación de esta operación sea cada vez más urgente;

Que las traviesas de quebracho necesarias para la renovación han sido adquiridas y existen depositadas hace varios años;

Que la Administración del Ferrocarril Andino dispone de fondos para la compra de estos rieles y accesorios y, finalmente, que se han ya ejecutado los movimientos de tierra de la variante de Vizcacheras, destinadas á mejorar la tracción de los trenes, lo cual no puede utilizarse mientras no se efectúe la renovación de la última sección de la vía.

Haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir en Europa veinte kilómetros de rieles de acero de treinta y siete kgs. de peso por metro lineal con los accesorios correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del Ferrocarril Andino para su cumplimiento.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un contrato para la colocación de cañería con destino á la provisión de agua á la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Atento lo dispuesto por Decreto de fecha 6 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad referéndum» entre el Director General de Obras de Salubridad y don Carlos H. Martini relativo á la colocación de (860 m.) ochocientos sesenta metros de cañería maestra para la provisión de agua potable, á la Ciudad de San Luis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada repartición, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando planos y presupuesto del puente sobre el Río Grande en el Ramal de Perico á Ledesma (F. C. Central Norte).

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Vistos los planos y presupuestos preparados por la Administración del Ferrocarril Central Norte relativos á la construcción de un puente de trescientos metros de luz sobre el Río Grande, en el ramal de Perico á Ledesma;

Siendo conveniente á fin de poder dar comienzo á la ejecución de los trabajos sin pérdida de tiempo, aprobar los referidos planos en lo que se refiere á las obras de mampostería únicamente, postergando la aprobación de los mismos en la parte referente á la construcción metálica, hasta tanto se recaben propuestas de varias casas europeas ó americanas, como ya se ha dispuesto por resolución de 31 de Marzo ppdo.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos y presupuestos, importe de noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos m/n. ($ 99.863 25 m/n.) preparados por la Administración del Fe-

rrocarril Central Norte, en la parte que se refiere á las obras de mampostería del puente proyectado sobre el Río Grande en el ramal de Perico á Ledesma.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa intervención de la Dirección General de Vías de Comunicación, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando planos del F.C.B.A. al Pacífico y designando nombre á un desvío.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Visto este expediente y atento los informes que anteceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de la construcción de un desvío en el kilómetro 100815, del ramal de Villa María á Rufino, destinado á facilitar la carga de cereales de dicho punto; y autorízasele igualmente para librarlo al servicio, con carácter provisorio, para cargas y pasajeros.
Desígnase con el nombre de «Manantiales» el referido desvío.
Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Nombrando Subadministrador y Contador interino del F. C. Andino.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Hallándose vacantes los puestos de Contador, Jefe de Vía y Obras y Jefe del Material y Tracción que podrían reemplazar al Administrador en casos de ausencia ó impedimento, lo que constituye un serio inconveniente para el buen servicio,
El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Subadministrdor y Contador interino del Ferrocarril Andino al Contador Jefe de la Dirección de Contabilidad, don José R. Villalonga, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n.) mensuales y con retención de su actual empleo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando la ejecución de obras en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Atenta la necesidad de ejecutar obras adicionales á las ya autorizadas para e edificio del Colegio Nacional de Córdoba, por cuanto durante el tiempo transcurrido, debido á la falta de recursos entre la preparación del primitivo proyecto y el comienzo de los trabajos, se han originado nuevos desperfectos que es indispensable reparar, tanto para asegurar la estabilidad del edificio como para colocar al mismo en las condiciones de higiene que requiere un establecimiento de esa naturaleza;
Visto el proyecto y presupuesto que se acompañan, en los cuales la Inspección General de Arquitectura ha introducido las modificaciones que se expresan en el informe adjunto, suprimiendo de ellas aquellas partidas que no son esencialmente necesarias;
Teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Repartición respecto á la conveniencia que existe en encomendar la ejecución de las obras de que se trata al contratista don José Rebosolán, que lleva á cabo las anteriormente autorizadas, cuyos precios unitarios se han aplicado al confeccionar el presupuesto adjunto, importe de once mil ciento nueve pesos moneda nacional ($ 11,109 m/n),
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para contratar con don José Rebosolán, la ejecución de las obras adicionales de reparación en el Edificio del Colegio Nacional de Córdoba á que se refiere el adjunto presupuesto, importe de ($ 11,109 m/n) once mil ciento nueve pesos moneda nacional, que se aprueba.
Artículo 2° Impútese este gasto á la partida 2, Item 1, Inciso 9, Anexo I del Presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad y, fecho, pase á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando y autorizando al F. C. C. Norte para introducir modificaciones en una estación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Siendo la Estación Anatuya del Ferrocarril Central Norte, el punto de arranque del ramal férreo á los montes del Chaco, de que son contratistas los señores Colson, Brookhouse y Pyne, cuyos trabajos han comenzado ya, se hace necesario introducir algunas modificaciones en la vía de la referida Estación así como el establecimiento de una vía auxiliar, entre las dos existentes;
Vistos los planos demostrativos que se acompañan y el presupuesto respectivo preparado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, cuyo importe es de ($ 8.241,53 m/n) ocho mil doscientos cuarenta y un peso con cincuenta y tres centavos moneda nacional y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo establecido en la Ley N°. 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos adjuntos, demostrativos de las obras que se proyecta llevar á cabo en la Estación Anatuya, así como el presupuesto de las mismas cuyo importe es de ($ 8.241 53 m/n) ocho mil doscientos cuarenta y un peso con cincuenta y tres centavos moneda nacional y autorízase á la Administración del Ferrocarril Norte para que proceda á su ejecución, imputándose su costo al producido del mismo Ferrocarril.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad y vuelva, á sus efectos, á la referida Adminstración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha otorgado el exequátur de estilo á la patente que acredita al señor Enrique Pearson, en el carácter de Cónsul de Chile en Córdoba, con jurisdicción en la Rioja y Catamarca.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 85.

PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—VISTAS DE CAUSAS—SOBRESEIMIENTOS

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Concédese al Teniente 1° de Caballería don Domingo A. de Sagastizábal el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Juana Toledo, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de Guerra (8ª División), copia legalizada del acta de matrimonio, para que se comunique á Contaduría.
2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—RICCHERI.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, comunica que se ha señalado el día 22 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Pedro Sarmiento, acusado de homicidio.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército comunica que se ha señalado el día 29 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Anselmo Echarry, del Regimiento 2 de Infantería, acusado de insubordinación.

Por resolución de fecha 15 del corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruída al conscripto Casimiro Morales, del Regimiento 4 de Artillería de campaña, por estar probado que se ha presentado á prestar sus servicios al Ejército, antes de vencer el término señalado para ser considerado como desertor, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 del corriente mes, se ha dispuesto dar por compurgado, con el tiempo de detención sufrido, el hurto cometido por el soldado Ramón Almirón, del Batallón de Telegrafistas, atento á lo insignificante del valor del hecho de que era acusado.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR ANTONIO CADELAGO, CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

07081-0 902.—Marzo 21 de 1903. Vista la queja formulada por don Antonio Cadelago contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en la entrega de su equipaje, y resultando de la vista evacuada por la Empresa que dicho equipaje fué transportado en un tren posterior al en que viajó el querellante, lo que constituye una infracción al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, que dispone su conducción en el mismo tren en que viaje su dueño,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos que el Art. 180 del Reglamento mencionado acuerda al querellante.

Comuniquese, etc., etc. — *A. Schneidewind.*

ACCIDENTE AL GUARDAFRENO ANSOLINI, EN EL F. C. DEL SUR

06811-S-902.—Marzo 21 de 1903.—Resultando plenamente comprobado, que el accidente de que fué victima el guardafreno Ansolini, el dia 13 de Noviembre de 1902, se produjo por culpa de la Empresa del Ferrocarril del Sur se resuelve declarar, que dicha Empresa, debe responder de los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado. Comuniquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

PLAZO PARA CONSTRUIR UNA TRANQUERA F. C. DEL SUR

05399.S/902.—Marzo 21 de 1903.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sur, proceda á la construción de tranquera y guardaganados, en uno de los costados del paso á nivel particular, existente en el kilómetro 188/150 de la linea de Las Flores á Tandil, que son necesarios para asegurar el tráfico de los trenes; fijándosele al efecto el plazo de un mes, bajo apercibimiento de que, en el caso de no dar cumplimiento á lo ordenado, se dispondrá la clausura de dicho paso á nivel, dejándose á salvo los derechos derechos de terceros.

Comuniquese, tómese razón y achivese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ENRIQUE E. HUDSON. F. C. DEL SUR.

06989-S-902.—Marzo 23 de 1903.—Visto este expediente, referente á la queja formulada por el señor Enrique E. Hudson, contra la Empresa del Ferrocarril del Sur á causa de que, viajando con un niño de 4 años de edad, se le obligó á pagar por éste boleto entero, por el hecho de que ocupaba una cama, en el compartimento de dos, que habia pedido, previo pago de las camas y pasaje y medio. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que es abusivo el proceder observado por la Empresa, pues que, el hecho de ocupar una cama en el camarote, no la autoriza á alterar el precio del pasaje como lo ha hecho; máxime si se tiene presente, que el medio boleto tiene también derecho á cama, siempre que se abone su precio según tarifa,

SE RESUELVE:

Declar justificada la queja interpuesta y que, la Empresa del Ferrocarril del Sur, debe devolver al querellante señor Hudson el importe del medio-boleto cobrado indebidamente; haciéndose presente á la misma Empresa, se abstenga de proceder como lo ha hecho, por cuanto, el pasajero yá sea con medio-boleto ó boleto entero, tiene derecho á viajar con compartimento, siempre que lo haya disponible, y le hubiese solicitado con anticipación debida, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 142 del Reglamento General de Ferrocarriles. Comuniquese, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN EL F. C. PENÍNSULA VALDEZ.

4024 CH-901.—Marzo 24 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento ocurrido en la linea del Ferrocarril Peninsula Valdez, y que causó la muerte del foguista Juan Bouffighi, se ha producido á causa del mal estado de la via en el lugar del accidente, como asimismo, por la imprudencia del maquinista, al marchar en una fuerte pendiente con el regulador abierto y el freno suelto, y además, por el hecho de haber sido ajustados por el guarda, algunos frenos de los vagones;

Que el testimonio judicial que presenta la Empresa del Ferrocarril, sólo se refiere al juicio criminal, del cual resulta no haber á quién imputar responsabilidad criminal por el accidente; pero, de ningún modo, á la responsabilidad civil de la misma Empresa, por infracciones cometidas, como persona juridica sometida á las leyes respectivas,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Peninsula Valdez, ha infringido las disposiones de Art. 5, Inciso 1 y Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles; debiendo responder por los daños y perjuicios que el referido descarrilamiento haya ocasionado.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ MIGUEL SAGASTUME, CONTRA EL F.C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

0985 P-903.—Febrero 27 de 1903. Vista la queja formulada por don José Miguel Sagastume contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacifico, por demora de la entrega de un lio de jalones y un tripode de teodolito que, de la estación Retiro, remitió como equipaje á la de Pilar; resultando de los informes producidos, que dichos bultos fueron enviados por error á otro punto, siéndolos después entregados al querellante, quien los recibió en perfecto estado, y

CONSIDERANDO:

Que es terminante la disposición del articulo 174 del Reglamento Gral. de F.F. C. C. al disponer que los equipajes irán por el mismo tren que su dueño, asi como que deberán ser entregados al pasajero inmediatamente después de llegar á su destino,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con el Art. 180 del Reglamento de F. F. C. C. podrá ocurrir el querellante ante quién corresponda en demanda contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico por los daños que probare haber recibido á causa de la demora en la entrega de su equipaje.

Comuniquese, etc. etc.

J. Molina Civit.

REPARACIONES EN LAS ESTACIONES DE MERLO Á SALADILLO, F.C. DEL SUR.

06587 S 903.—Febrero 27 de 1903.—Visto este expediente en el que se denuncia el mal estado en que se encuentran los edificios de las estaciones Merlo á Saladillo, y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Ordenar á la mencionada Empresa del Ferrocarril Sur proceda á efectuar las obras necesarias á fin de dejar en debidas condiciones á los mencionados edificios. todo lo que deberá estar terminado para el 31 de Diciembre del corriente año.

Comuniquese, etc, etc.—*J. Molina Civit.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policia de la Capital—Licitación.

No habiéndose aceptado la oferta hecha en la licitación verbal celebrada en la fecha para la provisión de pasto seco para las caballadas de Policia, se llama nuevamente para el Viérnes 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-24-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General,

v-4-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Costa Rica —Can-**

ning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140 para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24-Abril.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de tráfico.

Las patentes de automóviles se otorgarán previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-30-Abril.

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la via pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario* v 30-Abril

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, que deberán ser entregados en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido del tipo N° 3 para alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas de hierro fundido del tipo N° 3 de la forma y dimensiones iguales á la muestra que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.

Art 2° El peso de la columna será de 180 kilos, más 4 kilos de los dos brazos para escalera que lleva cada columna.

No se recibirá columna que pese menos de 175 kilos, y las que resulten pesar más de 190 kilos solo se recibirán siempre que el contratista desista de cobrar el excedente de este peso.

Art. 3° Queda entendido que la columna muestra que se entregue al contratista no será empleada como modelo para fundir las contratadas, debiendo el proponente construir modelo nuevo

Art. 4° Las columnas serán construidas de hierro fundido de primera calidad, con las molduras y relieves bien limpios.

Toda pieza con defectos ó con emplomaduras para ocultar éstas, serán rechazadas.

Art. 5° La entrega de las columnas se efectuará en el Depósito de la calle Pichincha 1154, con la intervención del Depósito de Materiales y á razón de cincuenta columnas por mes, á partir de la fecha de comunicada la aceptación de la propuesta.

Art. 6° La falta de entrega de las columnas, según el artículo anterior, será penada con una multa de $ 0.20 por columna y por dia de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 7° Los precios se presentarán en letras y números y por kilo de hierro fundido entregado.

Art. 8° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 9° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará además la suma de 400 pesos en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 10. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 8°, cuya suma ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-23-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.— 899-v-30-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104·144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que más abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.

40 carreteles de hilo negro Nº 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco Nº 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas Nº 16.
10 paquetes de semillas Nº 10.
20 id de id Nº 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce Nº 15.
8 id de id de id Nº 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

---

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, única y exclusivamente, para la instalación de cañerias para el alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad, esquina á la de Tucumán, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones formulado por el Arquitecto-Inspector que estará á disposición de los interesados en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y acompañarán certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de trescientos pesos m/n de curso legal, y serán abiertas el dia 29 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario* v-29 Abril.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario,* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 24 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de emblemas de metal.

Por muestras é indicaciones en la misma. —*El Secretario.* v-24-Abril.

La Secretaria recibirá propuestas hasta el dia 22 á las 3 p. m. por: BOTAS, MANGAS PARA GUANTES, CEPILLOS DE PAJA, ID DE CERDA, MAQUINAS DE PELAR, ALAMBRE PARA ENFARDELAR Y CAMISAS DE HILO. por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-22-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso Nº. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos,* de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes Nº. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la linea de flotación y su alcance es de 10 millas apróximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las caracteristicas y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán á conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario, cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. 1, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-1º Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que

los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255. hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.

v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

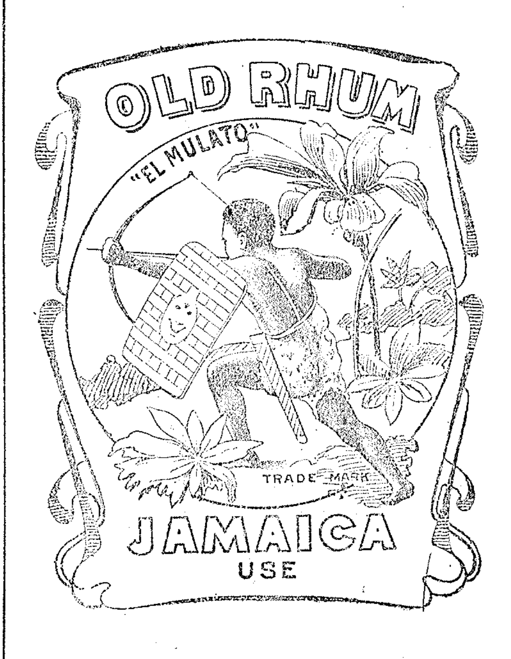
v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.784



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón. Distinguir caña, ajenjo, licores y especialmente rum. v-27 Abril.

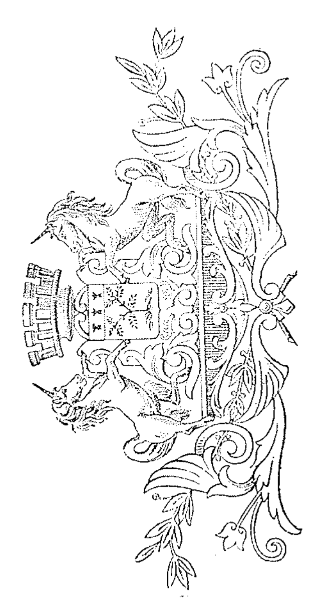
Acta Nº. 11.785



ÚNICOS CONSIGNATARIOS
ALTAMIRANO y Cia.
461, DEFENSA, 481 — BUENOS AIRES

Abril 21 de 1903—Altamirano y Cia.—Distinguir vino blanco de postre. Defensa 372. v-27-Abril,

Acta N°. 11.766.



Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir bebidas y alcoholes. v-23-Abril

Acta N°. 11.728



Abril 6 de 1903.—B. Campana y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos aceites. B. Mitre 359. v-22-Abril.

Acta N°. 11.776



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v 25-Abril.

Acta N. 11.700



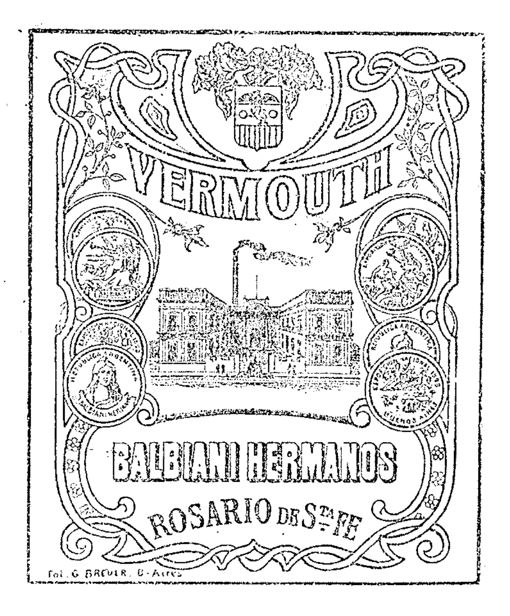
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ginebra. v-22-Abril.

Acta Nº 11.681



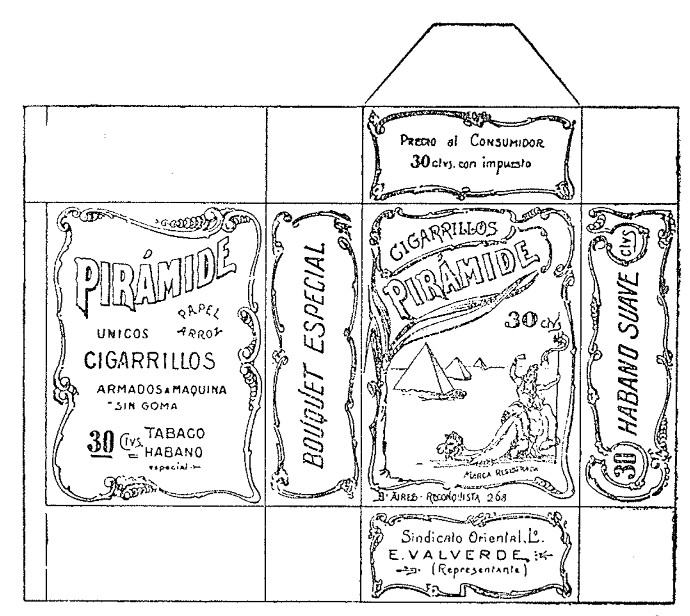
Abril 1º de 1903.—Gianelli y Bacigalupo.—Distinguir harinas. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta N°. 11.705



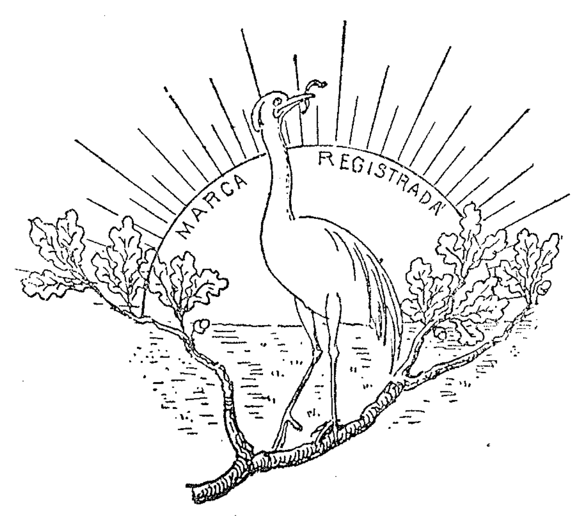
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir vino vermouth. v-22-Abril

Acta N°. 11.723



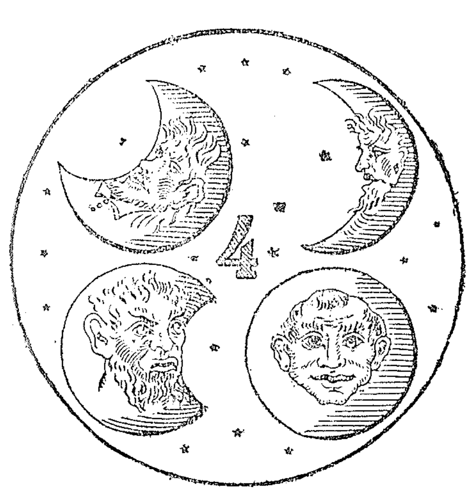
Abril 4 de 1903.—Enrique Valverde.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Reconquista 268. v-24-Abril.

Acta N°. 11.774



Abril 18 de 1903.—Juan y Domingo Parellada.—Distinguir bitter, fernet, cognac, ajenjo, carabanchel, aguardientes, vermouth, aperitivo y bebidas en general. B. Mitre 343. v-24-Abril.

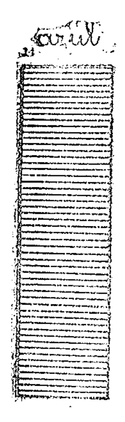
Acta N°. 11.777



FASES DE LUNAS

Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cía.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25-Abril.

Acta N°. 11.597



Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745. v-22-Abril.

Acta N°. 11.772.



Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir Ginebra. v 23 Abril

Acta N° 11.770



Abril 17 de 1903,—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir ginebra. v 23-Abril.

Acta N°. 11.676

«IMPERIAL LIGHT»

Marzo 31 de 1903.—Castagnino, Sanguinetti y Cª.—Distinguir kerosene. v-22-Abril.

Acta N°. 11.769



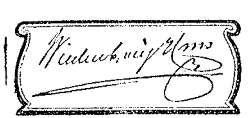




Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir vermouth. v-23 Abril.

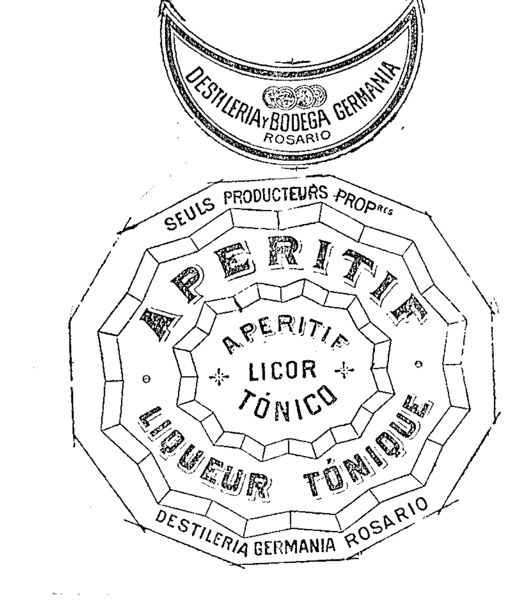
Acta N°. 11.763





Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir fernet. B. Mitre 343. v-23-Abril.

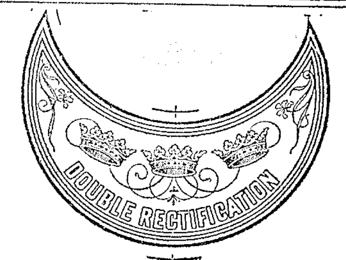
Acta N° 11.768.



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir un aperitivo. v-23-Abril.

Acta N° 11.771





Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodega y Cervecería Germania.—Dist . ajenjo. v-23 Abril.

Acta N° 11.765



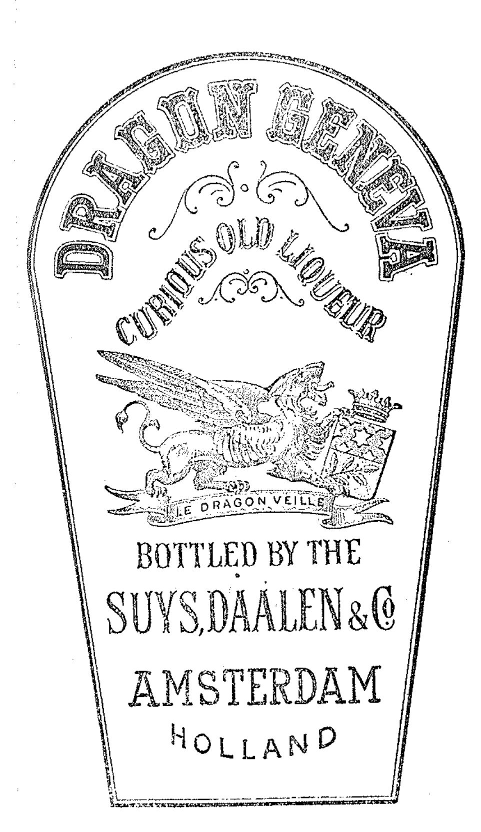
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania—Distinguir ginebra. v-23-Abril.

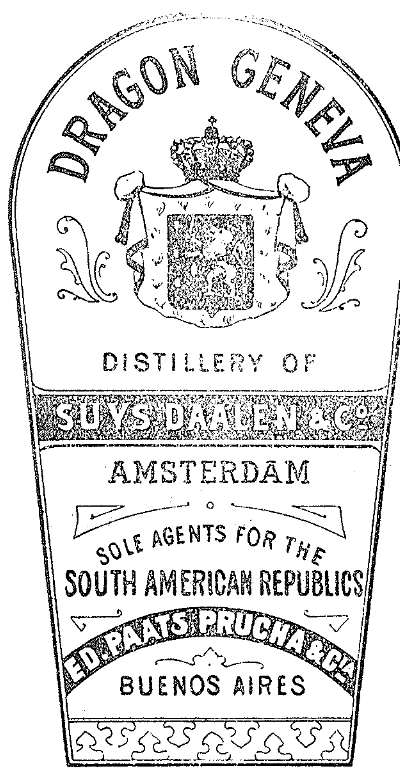
Acta N°. 11.767.



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. Distinguir cognacs. v-23-Abril.

Acta Nº. 11.762





Abril 16 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufeck.—Distinguir ginebra. Reconquista 561.
v-22-Abril.

Acta Nº. 11.731

«Ilexina»

Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—
—Distinguir jarabes, concentraciones líquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta Nº. 11 695



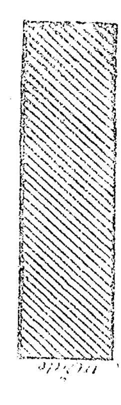
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22 Abril.

Acta Nº. 11.702



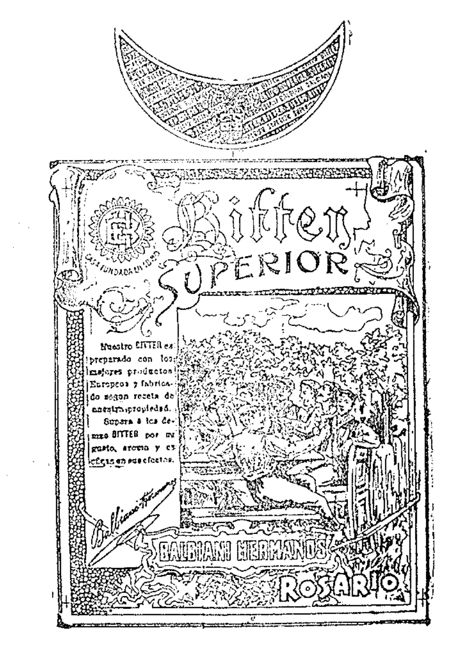
Abril 2 de 1903—Balbiani Hnos. Distinguir fernet ó amargo. v 22 Abril.

Acta Nº. 11.598



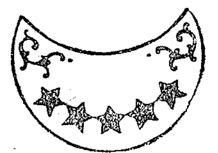
Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745.
v-22-Abril.

Acta Nº 11.701



Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir bitter. v-22-Abril.

Acta N. 11.699





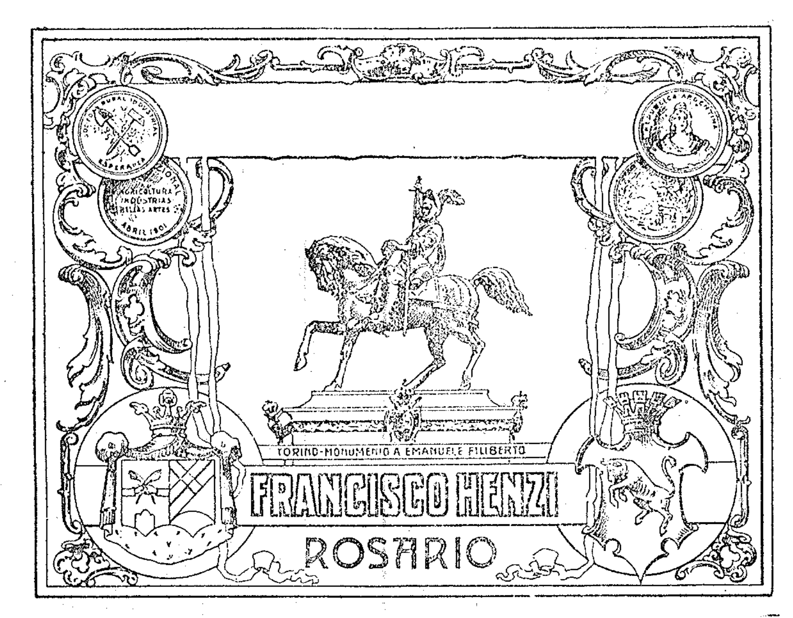
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.764



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania. Distinguir bebidas y alcoholes.
v-23-Abril.

Acta N°. 11.761



Abril 16 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general. Amenabar 1936. v-22-Abril.

Acta N°. 11.760



Abril 16 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir vinos argentinos. C. América 1635. v-22-Abril.

Acta N°. 11.759



Abril 16 de 1903.—Bohon, Pisano y Ca.—Distinguir un producto químico medicinal. B. Mitre 343. v 22-Abril.



Acta N°. 11.599





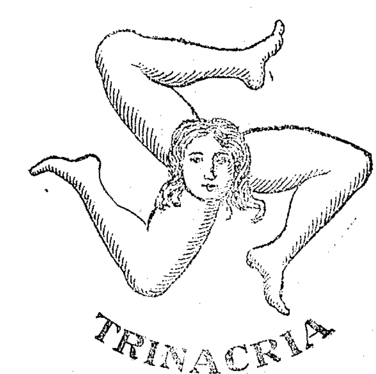
Marzo 17 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v-22-Abril.

Acta N°. 11.704



Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22-Abril.

Acta N°. 11.755



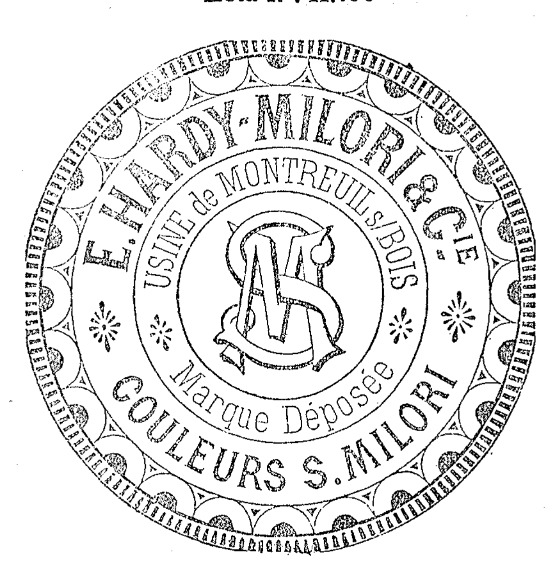
Abril 15 de 1903.—Scaramella Hnos.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.781



Abril 21 de 1903.—Juan Gaucherán.—Distinguir vermouth, amaro, fernet, elixir, vinos, licores y bebidas en general. Méjico 346. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.790



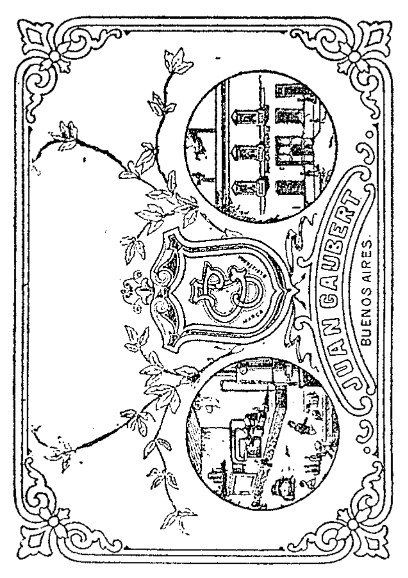
Abril 21 de 1903.—E. Hardy Milori, G. Reymond y Ciè.—Distinguir pinturas, colores y barnices de todas clases. Tucumán 745. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.779



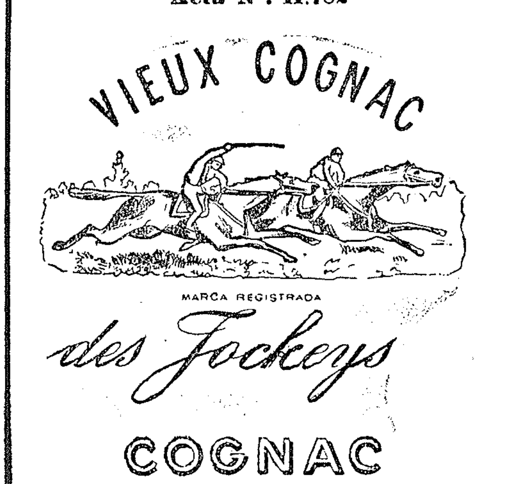
Abril 20 de 1903.—Herwig & Hansing.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v-25-Abril.

Acta Nº. 11.780



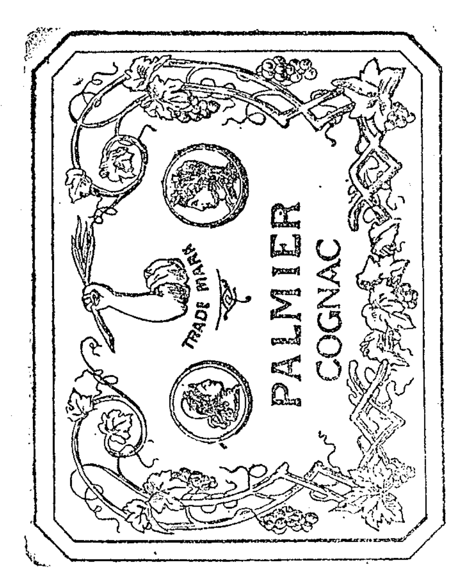
Abril 21 de 1903—Juan Gaubert—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.782



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón.—Distinguir bebidas, vinos, licores, vermouth, ginebra, ajenjo, bitter, aperitivos y especialmente cognac. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.783



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón—Distinguir bebidas, vinos, licores, vermouth, ginebra, ajenjo, bitter, aperitivos y especialmente cognac. v-27-Abril.

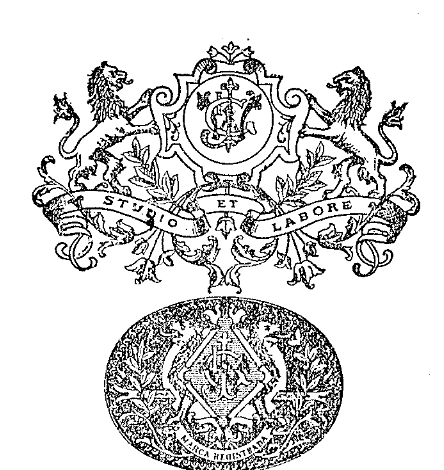
Acta Nº. 11.778

«Marconi»

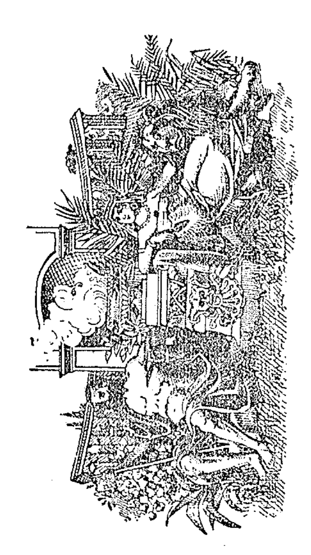
Abril 18 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abanique-ria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de articulos de goma, con excepción de comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas. Rivadavia 1459.

v 25-Abril.

Acta Nº. 10.752







Julio 12 de 1902.—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Duplicada). Tucumán 745. v 25-Abril.

Acta Nº. 11.204



Noviembre 22 de 1902.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. - (Duplicada). Victoria 865. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.775



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional